



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2020 - 099

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Agosto seis de dos mil veinte.-

A través de apoderado judicial debidamente constituido por su Representante Legal, la CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS CORMEDES identificada con NIT.900.445.918-0, formula demanda Ejecutiva Singular contra E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA identificada con Nit. 890.202.024-3, a fin de lograr el pago de una suma de dinero a su cargo, representada en la factura No. 064 allegada con la demanda.

Para efectos de dar tramite a la demanda presentada, dentro de la cual no se solicitaron medidas cautelares, debe la parte ejecutante, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, allegando la constancia que dé cuenta del envío de la demanda a la parte demandada, conforme lo indica la norma citada.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA en los términos del art. 90 del C.G.P. y art. 6° del Decreto 806 de 2020 debiendo de igual forma remitir a la parte demandada el escrito de la subsanación requerida, para lo cual se le concede el termino de 5 días, so pena de rechazo.

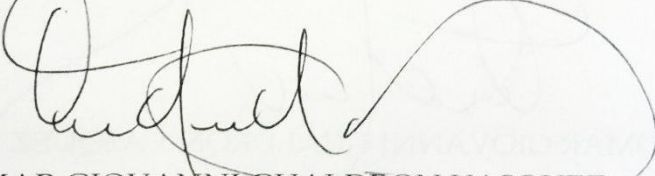
3.- Se tiene al Dr. NAHUM ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS, abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de Agosto de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.